B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28152

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de noviembre de 1988 por la que se convoca concurso para la previsión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 2 de diciembre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna

En la página 34163, anexo adjunto, méritos específicos:

Punto (3) donde dice: «Promoción y fomento de la financiación en el sector de bienes de consumo», debe decir: «Promoción y fomento de la financiación en el sector de bienes de equipo».

Punto (6) a continuación del punto final debe decir lo siguiente:

«Experiencia en análisis de datos socioeconómicos y sistemas de Comercio de Estado.».

A continuación del punto (8) sigue el:

«Punto (9) dominio del idioma inglés, dominio del idioma francés. Conocimientos comprobados en materia de Economia General, Comercio Exterior y Economía Internacional. Licenciatura en CC Económicas y experiencia en Comercio Exterior y temas FAD.

Punto (10) dominio del idioma inglès, dominio del idioma francés. Conocimientos comprobados en materia de Economía General, Comercio Exterior y Economía Internacional. Conocimientos de Política Comercial con países EFTA (Suiza, Noruega, Suecia y Austria) y Turquía.

Punto (11) dominio del idioma inglés, dominio del idioma francés. Conocimientos comprobados en materia de Economía General. Comercio Exterior y Economia Internacional. Experiencia en países ACP (Africa, Caribe y Pacífico).».

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de noviembre 28153 de 1988 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designa-

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 15 de noviembre de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 32477, segunda columna, Primera.-, segunda linea, donde dice: «solicitados por los funcionarios que se reunan los requisitos establecidos», debe decir: «solicitados por los funcionarios que reunan los requisitos establecidos».

En las mismas página y columna. Segunda.—, segundo párrafo, segunda línea: donde dice: «de ámbito periférico, se cursarán las solicitudes: Una dirigida ab», debe decir: «de ámbito periférico, se cursarán dos solicitudes: Una dirigida al».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28154

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de noviembre de 1988 por la que se convocan a libre designación entre funcionarios puestos vacantes en este Departamento.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletin Oficial del Estado» número 288, de 1 de diciembre de 1988, en cuanto al grupo de funcionarios que pueden acceder a los puestos de trabajo de Director provincial de Educación y Ciencia en Badajoz, León, Melilla y Toledo, procede la siguiente rectificación:

En la página 34065, donde dice: «Grupos, A y B», debe decir: «Grupo: A»,

28155

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepia la propuesia de la Comisión del Area «Teoría de la Literatura» de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a favor de don César Simon Gordo.

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de fecha 24 de mayo de 1988, se dispuso que la Comisión de Pruebas de Idoneidad, en el área de «Teoria de la Literatura», para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se reuniera nuevamente para la reconsideración y estudio de la documentación aportada por el aspirante don Cesar Simón Gordo, para dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia de 20 de enero anterior, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por este aspirante. Reunida la citada Comisión el día 4 del actual mes de noviembre, ha

elevado propuesta favorable para los intereses de este aspirante, remi-tiendo la documentación y expediente a través de la Secretaria General de la Universidad de Valladolid, de conformidad con el artículo 17.3 de

la Orden de convocatoria de las pruebas de idoneidad.

Por todo ello.

Esta Secretaria de Estado ha resuelto aceptar la propuesta emitida por la Comisión del Area de «Teoría de la Literatura», de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y declarar apto a don César Simón Gordo para acceder al Cuerpo de

El interesado aportara ante la Dirección General de Enseñanza Superior la documentación exigida en el artículo 18.2 de la Orden de convocatoria de 7 de febrero de 1984 («Boletin Oficial del Estado» del 16), en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 14 de noviembre de 1988.-El Secretario de Estado P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enschanza Superior, Francisco de Asis de Blas Aritio.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior.

28156

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares, por la que se regula la fase de prácticas establecidas en las Ordenes de 21 y 28 de marzo de 1988, que convocaban concurso-oposición para proveer plazas de Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestria Industrial y de Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiamas Oficiales de Idiomas.

Las Ordenes de 21 y 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 23 y 30, respectivamente), por las que se convocan pruebas selectivas para acceso a diversos Cuerpos de Enseñanzas no Universitarias disponían en sus bases VI.3 y 9, respectivamente, una fase de practicas.

Por Orden de 17 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 20), se hicieron públicas las listas por asignaturas de los opositores que han superado las pruebas en los Cuerpos de Escuelas de Maestria Industrial y por Orden de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 22), las correspondientes a Agregados de Escuelas Oficiales de Por Ordenes de 14 y 15 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 20 del mismo mes, respectivamente), se adjudican destinos provisionales al Profesorado que ha superado las pruebas de acceso a los Cuerpos de Escuelas de Maestria Industrial y Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, para la realización del período de prácticas.

Procede, pues, se regule esta fase, que, una vez finalizada, dará origen a que por el Ministerio de Educación y Ciencia se proceda al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de los Cuerpos

correspondientes.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases VI.3 y 9, respectivamente, de las Ordenes de 21 y 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 23 y 30 de dicho mes), las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares, conjuntamente, han acordado lo siguiente:

Primero.—A fin de valorar las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso y oposición en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestria Industrial y de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocadas por Ordenes de 21 y 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23 y 30), y de acuerdo con lo preceptuado en la base 9 de la última Orden citada, en cada Centro en el que hayan sido destinados los candidatos relacionados en las Ordenes de 14 y 15 de septiembre de 1988, se constiturá la correspondiente Comisión calificadora de la siguiente forma:

A) Comisión Calificadora para los Profesores numerarios y/o Maestros de Taller en prácticas en Centros públicos de Formación Profesional:

Un Inspector técnico de Educación, designado por el Director provincial; el Director, el Jefe de Estudios y los Jefes de Departamentos correspondientes a la especialidad de cada Profesor y cada Maestro de Taller en practicas, respectivamente.

El Inspector técnico de Educación actuará como Presidente.

B) Comisión calificadora provincial de Profesores numerarios y/o de Maestros de Taller en practicas en otros Centros públicos de Euseñanza Media y en el programa de educación compensatoria de la Dirección General de Promoción Educativa:

Un Inspector técnico de Educación y cuatro Profesores numerarios y/o Maestros de Taller, no sometidos a calificación, todos ellos designados por el Director provincial.

El Inspector técnico de Educación actuará como Presidente.

El Inspector técnico de Educación actuará como Presidente.

A fin de realizar la calificación, esta Comisión recabará de las

Direcciones de los Centros correspondientes cuantos informes estimen

necesarios.

C) Comisión Calificadora de los Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Un Inspector técnico de Educación, designado por el Director Provincial; el Director, el Jefe de Estudios y los Jefes de los Departamentos de los idiomas correspondientes a las asignaturas de cada Profesor agregado en prácticas:

agregado en prácticas.

El Inspector técnico de Educación actuará como Presidente

Si algunos miembros de esta Comisión estuvieran sometidos a calificación, serán sustituidos por Catedráticos o Profesores agregados numerarios de la Escuela Oficial de Idiomas, designados por el Director provincial, si ello fuera posible: en caso contrario, la citada autoridad provincial podrá designar los correspondientes miembros entre Catedráticos y Profesores agregados de Bachillerato o entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestria Industrial o de la escala A.

En el supuesto de que en la correspondiente Escuela no se contara con ningún Catedrático o Profesor agregado de Escuelas Oficiales de Idiomas, el Director provincial podrá proponer la incorporación de alguno destinado en otro Centro del ámbito de gestión del Departamento, para su adscripción a la Comisión seleccionadora, que, en todo caso, será titular de una de las asignaturas de los candidatos a valorar.

caso, será titular de una de las asignaturas de los candidatos a valorar. En los casos señalados anteriormente, la Comisión recabara de la Inspección Técnica de Educación y de los órganos correspondientes del Centro cuantos informes estime necesarios para llevar a cabo la evaluación.

Segundo, Las Comisiones calificação como «apto» o «no apto» a los Profesores, Maestros de Taller y Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas en prácticas que impartan docencia en los Centros.

Tercero.-Las Comisiones deberan constituirse en el plazo de cinco dias lectivos a partir del dia siguiente al de la publicación en el «Boletin

Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Cuarto.—El Director provincial o el Jete del Servicto de Inspeccion Técnica de Educación resolverá igualmente las situaciones de excepcion que pudieran producirse en algún Centro y designara, si fuere necesario, el Profesorado numerario de otros Centros que resulte imprescindible para la constitución de dichas Comisiones.

La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que las integran, salvo que concurran

circunstancias excepcionales, cuya apreciación correspondera al Director provincial, estándose, en todo caso, a lo previsto en las Ordenes de 21 y 28 de marzo de 1988 y en la presente Resolución. De tal acto de constitución se levantarán las actas correspondientes.

Quinto.-Las Comisiones, en el plazo de diez dias, después de su constitución, remitirán las actas a las que alude el párrafo anterior, a la Dirección General de Centros Escolares, Servicio de Ordenación de Profesorado de Formación Profesional, calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid.

Sexto.-A fin de que las Comisiones puedan valorar las aptitudes didácticas de los candidatos, podrán recabar de instancias tales como Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Estudio, Vicedirección y Dirección del Centro, u otras, cuantos juicios fundados crean pertinentes sobre el desempeño de las obligaciones profesionales del Profesor, Maestro de Taller o Agregado de Escuelas Oficiales de Idiomas en practicas y habrán de tener en cuenta las tareas desarrolladas por el mismo, en cuanto Profesor, Maestro de Taller o Agregado de Escuelas Oficiales de Idiomas de su asignatura, desde su incorporación al puesto de trabajo.

Septimo.—En el supuesto de que, una vez recabada por la Comisión calificadora la información adecuada, considerara procedente formular un juicio previo negativo sobre el candidato, dos miembros, al menos de la referida Comisión deberán establecer contacto personal con él y observar directamente el desarrollo de su función docente, trasladando a los restantes miembros de la misma la conclusión a que hubiesen llegado en su tarea evaluadora.

Octavo.—En tode caso, no será posible acordar la calificación de «no apto» de un Profesor, Maestro de Taller o Agregado de Escuelas Oficiales de Idiomas en prácticas, si previamente no se ha reiterado el cumplimiento de cuanto se dispone en el apartado anterior por todos y cada uno de los miembros de la Comisión calificadora y se ha obtenido de los organos directivos unipersonales, y de cuantas otras instancias considere oportuno la Comisión de referencia, una información exhaustiva escrita sobre el desempeño, por parte del Profesor, Maestro de Taller o Agregado de Escuelas Oficiales de Idiomas en prácticas, de sus obligaciones profesionales.

Noveno.-Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «apto» o «no apto» sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinarán la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del propio Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Director provincial, que resolvera lo procedente.

Décimo.—Con techa 31 de enero de 1989 se habran dado por finalizadas las prácticas para aquellos Profesores, Maestros de Taller o Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas que hayan prestado servicios durante un período de tres meses contados a partir de su incorporación.

Todas las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días para redactar el acta final, según modelo que se publica como anexo y enviarla a la Dirección General de Personal y Servicios (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, 36, segunda planta. 28014 Madrid), pudiendo igualmente, si así lo estiman necesario, emitir un informe complementario para la Dirección General de Centros Escolares, sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones calificadoras.

En dicha acta final, se incluirán a aquellos Profesores. Maestros de Taller o Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas que, tengan las prácticas convalidadas con la anotación de «Exentos, según la Base 9.2, párrafo 3.9, de la convocatoría de 28 de marzo de 1988».

Undécimo, Respecto de los Profesores y Maestros de Talier en prácticas que el 31 de enero de 1989 hayan prestado servicios por tiempo inferior a tres meses, por causas legales que serán debidamente justificadas, dichos servicios les serán computables, contados a partir de la incorporación al Centro, a efectos de completar el período contemplado en el punto décimo. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas, con carácter permanente, hasta la evaluación de los opositores a los que se refiere el presente apartado e trán temitiendo las actas finales correspondientes en el plazo de diez días contados a partir del último de cada mes.

cada mes.

El Director provincial proveerá la sustitución de los miembros de estas Comisiones que por causas justificadas hayan de causar baja en las mismas.

Duodecimo.—A los solos efectos de ser calificados como Profesores o Maestros de Taller en prácticas, todos aquellos aspirantes que de hecho imparten docencia en sectiones de Formación Profesional serán considerados como Profesores o Maestros de Taller que prestan sus servicios en los Institutos de Formación Profesional a los que aquellas secciones estaviesen adscritas.

Deumotercero. Asimismo será aplicable lo dispuesto en los aparrados anteriores a aquellos aspirantes que habiendo superado las fases de concurso y de oposición previstas en las convocatorias hechas públicas por Ordenes de 21 y 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 23 y 30, respectivamente), no se hayan incorporado a los Centros

para realizar la fase de prácticas a causa del servicio militar, gestación u otras causas legales, tras la debida autorización a condición de que la efectiva incorporación al Centro se produzca antes de 1 de diciembro de 1989; en tales casos, las Comisiones que por la presente Resolución se crean no se considerada. disueltas basta el 28 de febrero de 1990, fecha limito para la redacción y envito del acta final a que se refiere el apartado décimo de esta Resolución.

Lo que digo a VV. SS. a los efectos oportunos. Madrid. 30 de noviembre de 1988.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy Garcia de Viedma.-La Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Sres. Subdirectores generales de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y de Centros de Bachillerato y Formación Profesional.

ANEXO

Acta de calificación de las prácticas realizadas por los Profesores y/o Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial o Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, procedentes de la oposición convor da por Orden de 28 de marzo de 1988 («Boletin Oficial del Estado» del 30), para provisión de plazas vacantes en dichos Cuerpos:

Er siendo las	ar las prácticas realizadas por los reunido la Comisión calificadora, establecido en la Resolución de del9
apellidos y nombre: asignatura calificación/exento documento nacional de identidad: número de Registro de Personal Centro: incidencias:	
En a de de 198	
El Presidente:	Los Vocales:
Don	Don

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28157

ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se corrigen errores de la de 24 de octubre de 1988, que convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo en la Dirección General de Correos y Telégrafos entre funcionarios pertenecientes a los grupos A y B.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de fecha 22 de noviembre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Anexo I, baremo de méritos, pagina 33180, punto 2, donde dice: «2. Valoración de trabajo desarrollado (en puestos ocupados con carácter provisional)», debe decir: «2. Valoración del trabajo desarrollado (en puestos ocupados con carácter definitivo)».

Madrid, 28 de noviembre de 1988.-P. D. el Director general de Correos y Telégrafos, José Maria Serrano Martínez.

Sra. Subdirectora general de Recursos Humanos. Señores: ...

UNIVERSIDADES

28158

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Secreta-«.a General del Conselo de Universidades, per la que se carrige errar de la de 4 de noviembre sobre exencion à Doctores de los requisitos previstos en el artículo 38.1 de la Les Organica 11/1983, de 25 de agosto («Boletin Oficial del Estado» de 1 de septiembre) de Reforma Universitaria.

Habiendose publicado la Resolución de la Secretaría General del Consejo de Universidades de 4 de noviembre de 1988 («Boletin Oficial del Estado» del 21), por la que se exime a diversos Doctores de los requisitos previstos en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, se ha observado la existencia de un error en el anexo de la cuada Resolución, que es preciso rectificar.

En consequencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Secretaria General ha resuelto efectuar la siguiente rectificación.

Donde dice: «Perez Arredondo, Carlos», debe decir: «Perez Arrondo. Curlos»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento del Consejo de Universidades.

Madrid, 24 de noviembre de 1988.-La Secretaria general, P. D. (artículo 17.4 del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril), el Vicesecretario general, José García García.

28159

RESOLUCION de 26 de octubre de 1988, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado en uso de las competencias que le están atribuídas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria en relación con el artículo 3.º, el, de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas vacantes de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 de los Estatutos de esta Universidad procede distribuir las seis plazas vacantes objeto de esta convocatoria, reservando el 50 por 100 para el sistema de acceso por promoción interna, el 20 por 100 para el sistema de concurso público de traslados y el 30 por 100 para el sistema general de acceso libre. Sin embargo, al no existir adscritos a esta Universidad funcionarios en escalas inferiores que faculten al acceso a las vacantes de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas a través del sistema de promoción interna, procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo artículo 215, apartado 2, de los Estatutos de esta Universidad, convocar las pruebas selectivas de acuerdo con la siguiente distribución de vacantes por sistemas de acceso:

1.1.1 Una piaza reservada al sistema de concurso publico de traslados entre funcionarios de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de Universidades y del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas y Museos.

1.1.2 Cinco plazas reservadas al sistema general de acceso libre.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas al concurso de traslados se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, el concurso de traslado deberá resolverse antes de que tenga lugar el tercer ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruehas selectivas del sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes solo podrán participar en uno de los dos sistemas.